

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	"

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obstarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Castrojeriz, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil respectiva; he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por ese término municipal, siempre que el empleo de aquella se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que en el plazo antes mencionado puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 584.

Fijación de precios de las obleas farmacéuticas.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativo a revi-

sión de precios de las obleas farmacéuticas y fijación de precio único con carácter general para toda España, como consecuencia del aumento autorizado a la materia prima básica fécula de patata y otros productos base de su fabricación y acondicionamiento, dicha Secretaría General Técnica, estimando atendibles las razones alegadas y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto señalar, con carácter general, para toda España, los siguientes precios de venta de obleas farmacéuticas elaboradas a base de fécula de patata, yuca o manioc:

*Precio de venta por caja de mil obleas.*

De fábrica a almacenista, 6'70 pesetas.

De almacenista a Farmacias, 7'90 pesetas.

Quedan anuladas todas las resoluciones que, con carácter particular, han sido autorizadas por este Ministerio con anterioridad a la fecha de la presente fijación, relativas a precios de obleas obtenidas a base de materias harináceas.

Burgos 17 de junio de 1943.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### OFICIO-CIRCULAR

Normas para inscripción en el censo de racionamiento.

El apartado e) de la norma 15 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» determina que, cuando una persona no se halle inscrita en el Censo de racionamiento y desee poseer una cartilla individual, instará la incoación del oportuno expediente a fin de que, previo trámite de las diligencias que en dicha norma se disponen, se resuelva sobre si tie-

ne o no derecho a la expedición de tal cartilla, por resultar del expediente que se halla o no inscrito en Censo de racionamiento.

Como quiera que, a más de las dudas que podía llevar consigo la interpretación acerca de que la Delegación será la competente para conocer de la tramitación y resolución del expediente, surge la de que los interesados pudieran solicitar indistintamente, en cualquiera de las Delegaciones, la instrucción de expediente, a fin de lograr más de una cartilla, señalando al efecto los lugares de residencia desde 28 de noviembre de 1941 hasta el, en que acude en demanda de incoación de expediente, surgiendo entonces el que las Delegaciones que reciban comunicación de otras informen a todas ellas que el interesado no figura en el censo de racionamiento, cuya razón bastaría para que la expedición de la cartilla no se hiciera esperar.

Teniendo en cuenta todo ello, es procedente dictar una resolución aclaratoria de las citadas «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», que disponga los medios para evitar estas anomalías, que llevarían consigo la duplicidad en la expedición de cartillas, uno de cuyos fines tiende a cercenar la implantación del nuevo sistema.

Por lo tanto, la Comisaría General dispone:

Primero. Será competente en todo caso, para conocimiento del expediente que se inste para inclusión en el censo de racionamiento y subsiguiente obtención de la oportuna cartilla individual, la Delegación de Abastecimientos y Transportes, en cuya jurisdicción tenga la residencia habitual el interesado.

Segundo. Cuando la Delegación instructora del expediente interese de las demás Delegaciones informe acerca de si el recurrente

tuvo su domicilio en los lugares que éste enumere, y si no constara que estaba incluido en el censo de racionamiento, hará extensiva la petición de informe al extremo de si ha sido ya facilitado a otra Delegación distinta a la que en este momento lo interese.

Tercero. Cuando la Delegación instructora reciba, en su caso, informe en sentido de que ya ha sido remitido otro para el mismo sujeto, resolverá el expediente en sentido desfavorable, poniendo el caso en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas, por constituir el hecho una infracción en materia de abastecimiento, sin perjuicio de la sanción que la propia Delegación pueda imponer dentro de las facultades que le están concedidas.

Cuarto. Con el fin de que las Delegaciones que hayan de informar puedan emitir el informe que se las solicite y a que se refiere el artículo 3.º con toda escrupulosidad y que responda siempre a una realidad, llevarán un libro registro alfabético por apellidos, en el que se harán constar los datos siguientes: Número de orden; apellidos del interesado; nombre del mismo; sexo; edad; profesión; domicilio; Delegación que solicita el informe; fecha de la petición; fecha en que se emite el informe; sentido en que éste se hizo (negativo o afirmativo) y observaciones.

Quinto. En el mencionado libro se registrarán estas circunstancias y cuantas más puedan tender a la identificación del interesado, a fin de evitar que éste pueda obtener un mismo informe para distintas Delegaciones, con la pretensión dolosa de que se le expida más de una cartilla individual.

Burgos 21 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES

Delegación Local de Abastecimientos  
y Transportes de .....

Libro registro de peticiones de informes para obtención de cartilla individual de racionamiento, por personas que no estaban incluidas en el censo

AÑO 1943

MODELO DE LIBRO REGISTRO QUE SE CITA

Núm. de orden	Apellidos del interesado	Nombre	Sexo	Edad	Estado Civil	Profesión	Residencia	Delegación que solicita el informe	Fecha de la petición			Fecha en que se emite			Sentido en que se emite		OBSERVACIONES	
									Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Ne-gativo	Afir-mativo		

NOTA.—Los espacios de las columnas habrán de ajustarse a las características de los epígrafes de los mismos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mamolar.

D. Juan Peña Peña, Juez municipal de este distrito,

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, a instancia de D. Severino Lozano Puente, vecino de Valdezate, como apoderado de D. Cayo Aragón Benito, que lo fué de Briongos de Cervera, y hoy continuado por dicho señor y D. Pablo Camarero Aragón, en representación de sus herederos D.ª Rosa, D. Juan, doña Encarnación y D. Crescencio Aragón Carazo, contra D. Eugenio Carazo Alameda, en rebeldía, y su esposa Carmen Palacios Mozo, vecinos de este pueblo, en reclamación de 790'20 pesetas y las costas e intereses, he acordado, en providencia de hoy, que el día 17 del próximo mes de julio, a las doce horas, se venderán en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Santo Domingo de Silos, 24 fincas rústicas enclavadas en el pueblo de Hinojar de Cervera, embargadas como de la propiedad del Eugenio Carazo Alameda, con

sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las 24 fincas se venderán primeramente en un solo lote, y si no hubiere postor, inmediatamente se venderán por separado, no entrando en subasta los sembrados, y están tasadas en total en 2.355 pesetas.

2.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario proveerse de ellos.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas objeto de la subasta, acompañar la cédula personal del licitador, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y

4.ª Las 24 fincas rústicas aparecen descritas y tasadas por separado en los edictos que al efecto se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Santo Domingo de Silos, donde podrán ser examinadas por los licitadores, y no se insertan en este edicto por su mucha extensión.

Dado en Mamolar a 22 de junio de 1943.—El Juez municipal, Juan Peña.—El Secretario, Faustino Bartolomé.

ANUNCIO OFICIALES

Alcaldía de Brazacorta.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1945, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 17 de junio de 1945.  
El Alcalde, José del Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES

IMPORTANTE  
para todos los Alcaldes

ACEITÉS para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCUM-CASTROL-SELL y ATLANTIC

Ignacio Palacios, S. A.  
BURGOS.—Merced, 12.

CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cie., al ... 1'00 por 100  
En libreta, al ..... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ..... 3'00 por 100

7

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

7